



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-31678790-GDEBA-SSJMJDHGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-31678790-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Carlos Alberto PASTORALE presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el doctor Carlos Alberto PASTORALE fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 2316 del 22 de septiembre 2004;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor PASTORALE en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor PASTORALE en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Carlos Alberto PASTORALE (DNI N° 16.105.535 – Clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.